

**“Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga de Baloncesto de Bogotá.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades estatutarias y legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución de Junta Directiva 005 de 1997, la Resolución 006 de 2017 por la cual se modifica la estructura del IDRD y la Resolución 788 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora Isdith M. Kader, en calidad de vicepresidente de la Liga de Baloncesto de Bogotá, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal No. 20202300059541 expedido por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, mediante radicado 20202100116102 del 01 de julio de 2020 se dirigió a este Instituto a fin de manifestar la siguiente situación:

*“(…) de manera respetuosa le solicita a usted como Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para que realice la CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTÁ, conforme a las disposiciones dadas por el parágrafo del artículo 2.3.3.2. del Decreto 1085 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 24 de la Liga de Baloncesto de Bogotá, a fin de que se estudien por la asamblea de clubes afiliados, los siguientes puntos:*

- 1. Elección de tres (3) miembros del órgano de administración de la Liga de Baloncesto de Bogotá.*
- 2. Elección del revisor fiscal suplente de la Liga de Baloncesto de Bogotá.*
- 3. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria de Liga de Baloncesto de Bogotá.*
- 4. Aprobación por parte de la asamblea del acta contentiva de la reunión extraordinaria de asamblea celebrada el 16 de junio de 2020.*

*La presente solicitud se hace al tener en cuenta que respecto a los diferentes órganos que integran la Liga de Baloncesto de Bogotá se presentaron los siguientes hechos:*

- 1. Órgano de Administración: Dos (2) de los cinco (5) miembros del órgano de administración presentaron su renuncia al cargo, a saber:*
  - 1.1. El señor Carlos Martha, quien fue designado para el cargo de presidente de la Liga, presentó su renuncia al cargo el pasado 22 de octubre de 2019.*
  - 1.2. El señor Eduard Mayorga, quien fue designado para el cargo de vocal dentro del órgano de administración de la Liga, presentó su renuncia al cargo el pasado 10 de febrero de 2020*
  - 1.3. El señor Armando Alarcón, quien fue elegido miembro del órgano de administración, y quien fue designado para el cargo de Secretario, no pudo realizar su inscripción ante la entidad competente, al no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte.*

*En la actualidad los únicos miembros del órgano de administración que no han presentado renuncia son la vicepresidente Isdith Kader y el tesorero Michael Amado, por lo cual se configuran los requisitos exigidos por el parágrafo del artículo 2.3.3.2 del Decreto 1085 de 2015, para que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, realice la convocatoria para elegir los remplazos de los miembros faltantes, al tener en cuenta que no se puede realizar la convocatoria por el revisor fiscal, como se explica en el siguiente numeral.*

**“Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga de Baloncesto de Bogotá.”**

2. *Órgano de Control: En reunión extraordinaria de asamblea del 16 de junio de 2019, se removieron a los anteriores miembros de órgano de control y fueron elegidos los nuevos miembros del órgano (revisor fiscal principal y suplente), sin embargo, por diferencias dentro de la comisión verificadora del acta de la mencionada asamblea, no se pudo hacer efectiva la inscripción del acta de elección de éste órgano, ante la autoridad competente, toda vez que un miembro de la comisión verificadora del acta no ha suscrito la misma manifestando que se omitieron partes a su juicio importantes de la reunión, debiendo citar que el revisor fiscal suplente elegido, manifestó que no aceptó el cargo.*

3. *Órgano de Disciplina: Los miembros elegidos por la asamblea de afiliados de la Liga de Baloncesto de Bogotá, presentaron su renuncia los pasados 27 de agosto de 2019 y 16 de septiembre de 2019.*

*En atención a la necesidad de retornar al pleno funcionamiento de los órganos de estructura de la Liga de Baloncesto de Bogotá, y a los motivos anteriormente plasmados, reitero la presente solicitud de convocatoria por parte de la entidad a la que usted representa, a fin de realizar la reunión extraordinaria de asamblea para elegir a los distintos miembros que integran los órganos de la Liga de Baloncesto de Bogotá, citados al comienzo de esta comunicación.”*

Que frente a lo solicitado por la vicepresidenta de la Liga de Baloncesto de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte considera:

Que el parágrafo del artículo 2.3.3.2., del Decreto 1085 de 2015 establece que cuando por renuncias o inasistencias los Órganos de Administración queden con menos de tres (3) miembros, el revisor fiscal o en su defecto el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, (Coldeportes) o los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, convocarán la asamblea para que elija los reemplazos.

Que conforme al precepto anterior se observa que, al momento de radicar la petición, la Liga de Baloncesto de Bogotá, en su órgano directivo cuenta con menos de tres (3) miembros, cumpliéndose así con las exigencias de lo establecido en el precitado artículo.

Que, en concordancia con lo anteriormente indicado, el artículo 24 de los estatutos de la Liga de Baloncesto de Bogotá, expedidos el (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) establece que la reunión extraordinaria de Asamblea se convocará por:

*“ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA. La reunión extraordinaria de Asamblea se convocará por:*  
*A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración Colegiado mediante resolución.*  
*B. Decisión del Revisor Fiscal.*  
*C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los Clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Órgano de Administración Colegiado o de control, para que convoquen;*  
*D. Resolución expedida por el Director del Ente Deportivo del Distrito Capital.”*

Que de conformidad con preceptuado en el parágrafo del artículo 2.3.3.2, del Decreto 1085 de 2015 y lo establecido por el literal d) del artículo 24 de los estatutos de la Liga de Baloncesto, resulta pertinente que el ente Deportivo Distrital, es decir el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, mediante la presente Resolución convoque a la asamblea extraordinaria virtual de la Liga de Baloncesto de Bogotá.

Sin embargo, en virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social según Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y por la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación del Covid-19, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte realizará dicha convocatoria para que la asamblea

**“Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga de Baloncesto de Bogotá.”**

se realice virtualmente con el objetivo de garantizar el distanciamiento social preventivo y la contención de la propagación del virus Covid – 19, por tal motivo, y en merito de lo previamente considerado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los presidentes de los clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga de Baloncesto de Bogotá, a la Asamblea Extraordinaria, para el día Lunes 28 de Agosto de 2020 desde las 2:00 pm., que se llevará a cabo por medio virtual. El acceso para la asamblea será mediante la dirección electrónica: [meet.google.com/nhz-nqfv-veg](https://meet.google.com/nhz-nqfv-veg).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán participar en esta Asamblea Extraordinaria con derecho a voz y voto, los presidentes de los clubes o los delegados de estos siempre que estén debidamente acreditados ante la Liga de Baloncesto de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para participar en la Asamblea con derecho a voz y voto se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 30 de los estatutos de la Liga de Baloncesto de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar el siguiente orden del día para la Asamblea Extraordinaria:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de comisión verificadora del quórum. Mínimo 3 personas.
3. Verificación de Quorum e instalación.
4. Designación de comisión verificadora del acta.
5. Designación de comisión escrutadora.
6. Designación del presidente de la asamblea.
7. Designación del secretario de la asamblea.
8. Elección de tres (03) miembros del Órgano de Administración Colegiado.

**ARTÍCULO QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, se cita a los siguientes clubes:

1	COLEGIO CHAMPAGNAT
2	CLUB GIMNASIO MODERNO
3	CLUB DEPORTIVO TWS BASKETBALL
4	CLUB DEPORTIVO FENIX OILERS
5	CLUB DEPORTIVO FALCONS
6	CLUB ATLAS BASKETBALL S.A.S
7	CLUB DEPORTIVO PHOENIX BASKETBALL
8	CAPITALS BOGOTA

**“Por medio de la cual se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Clubes legalmente reconocidos y afiliados a la Liga de Baloncesto de Bogotá.”**

9	CLUB DEPORTIVO STRONGER BASKETBALL
10	GUERREROS
11	PUMAS BASKETBALL
12	CLUB DEPORTIVO KOYOTES
13	CLUB DEPORTIVO LINCES
14	CLUB DEPORTIVO COMPENSAR
15	CLUB DEPORTIVO PANDAS
16	CLUB DEPORTIVO GENUINOS
17	COCODRILOS BASKETBALL CLUB
18	CLUB DEPORTIVO EBM MODERNO NORTE
19	CLUB DEPORTIVO CODEMA
20	CLUB DEPORTIVO RAPTORS
21	CLUB DEPORTIVO IKAROS
22	CLUB DEPORTIVO MARTINS KING B.C.
23	CLUB ELITE MADELENA JEANS
24	ESBAR BOSQUE
25	CLUB DEPORTIVO CACHACAS
26	UNION BEST CLUB - UBC
27	CLUB GIGANTES BASKETBALL
28	CLUB DEPORTIVO PIRATAS
29	CLUB DEPORTIVO INVICTUS

**ARTÍCULO SEXTO.** Para garantizar el principio de publicidad de la presente resolución, se dispone su publicación en la página web de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de agosto de 2020



**BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**  
Directora General

Proyectó: Diego Alejandro Molano Alba - Abogado Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Jairo Enrique García Olaya - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General